

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.900	Salta, 7 de setiembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar, entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.— la palabra.					
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 5821	del 28-8-67	— Conc. de agua pública a favor de Dn. Horacio Carmelo D. Peirone	4249
„ „ „ „ 5822	„ „	— Obra Nº 12/66, Emp. Bruzzo y Lucardi S. A.	4249
„ „ „ „ 5823	„ „	— Conc. de agua pública a favor de Dn. Antonio R. Morillo	4249
„ „ „ „ 5824	„ „	— Lic. a favor de la firma Brio S. A.	4250
„ „ „ „ 5825	„ „	— Presupuesto a favor, Obra Nº 105/65 Embalse Las Lomitas	4250
„ „ „ „ 5826	„ „	— Renuncia del Arq. Omar R. Puerari	4251
„ „ „ „ 5827	„ „	— Acéptase donac. efect. a favor del Gobierno de la Prov. por Dn. Pedro Aguirre	4251
„ „ „ „ 5828	„ „	— Donac. de terrenos efect. por la Sra. Amanda Achulze de Saravia	4251
„ „ „ „ 5829	„ „	— Sanción al Sr. Alfredo N. López, de Direc. de B. y F. Agropecuario	4252
„ „ „ „ 5830	„ „	— No hacer lugar a prórroga s/p. la firma Madera Camm S.R.L.	4252
M. de As. Soc. „ 5831	„ „	— Cont. de prést. de serv. a favor del Dr. Víctor Hugo Castellani	4252
„ „ „ „ 5832	„ „	— Conv. entre Sec. de S. P. de la Nación y el M. de A. Soc. y S. Pública de la Provincia	4253

	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 5833 del 28-8-67 — Cont. de prest. de serv. a favor del Dr. Héctor Ramón Caruso	4254
” ” ” ” 5834 ” ” — Designación del Sr. Victoriano R. Biurrun, en Hosp. de El Carmen - Metán	4254
” ” ” ” 5835 ” ” — Jub. ord. a favor de Dña. Elena Pascuala Russo	4254
” ” ” ” 5836 ” ” — Designase Com. Direct. de la Cooperadora Asist. de la localidad de San Lorenzo	4255
” ” ” ” 5837 ” ” — Reconócense los serv. prest. por la Sra. María Elda S. de Matas Vilches	4255
” ” ” ” 5838 ” ” — Renuncia del Dr. Miguel Pischik	4255
” ” ” ” 5839 ” ” — Reingreso del Dr. Francisco René Diez Barrantes, en Bromatología	4255
” ” ” ” 5840 ” ” — Cómputo de serv. prest. por Dn. Eduardo O. Colombes, para benef. jub.	4256
” ” ” ” 5841 ” ” — Reconócense serv. prest. por el Dr. Albano Alvarez César	4256
” ” ” ” 5842 ” ” — Design. inter. a la Sra. Mercedes Frías de Romano, en Inst. de Endocrinología	4256
” ” ” ” 5843 ” ” — Licencia extraord. a favor del Dr. Carlos Federico Juncosa	4257
” ” ” ” 5844 ” ” — Designac. ad-honorem del Dr. Valentín Z. Piloni	4257
” ” ” ” 5845 ” ” — Rec. de crédito a favor de Dña. Nora Wilma P. de Machado	4257
” ” ” ” 5846 ” ” — Designac. de la Srta. Elba Raquel Lillo	4257
” ” ” ” 5847 ” ” — Jub. por ret. volunt. del Sr. Pedro Sánchez	4258
” ” ” ” 5848 ” ” — Jub. ord. a favor del Dn. Guillermo de los Ríos	4258
” ” ” ” 5849 ” ” — Pensión a favor de hijos de Dn. Ruperto Sarmiento, fallec.	4258
” ” ” ” 5850 ” ” — Jub. por incap. a favor de Dn. Eugenio Taritolay	4259
” ” ” ” 5851 ” ” — Pensión a favor de Dña. Angela Teresa López de Flores	4259
” ” ” ” 5852 ” ” — Jub. ord. a favor de Segundo C. Abregú	4259
” ” ” ” 5853 ” ” — Pens. por invalidez a favor de benef. de Capital y Dptos.	4260
” ” ” ” 5854 ” ” — Jub. ordinaria a favor del Sr. Marcelo Raúl J. Cornejo Isasmendi	4260
” ” ” ” 5855 ” ” — Subsidio a favor de Dña. Ana Buenaventura Ara de Benedetti	4260

EDICTOS DE MINAS

Nº 27622 — S/P.: Esperanza Ll. de Liendro, Expte. Nº 5234/Ll.	4261
Nº 27563 — S/P. Argentina Romero de Gómez. Expte. 5586/R.	4261
Nº 27562 — S/P. Cornelio Porfidio Gómez. Expte. Nº 5587/G	4261
Nº 27551 — Solic. por: Humberto Rodríguez. Expte. 4848/R.	4261
Nº 27550 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4887/R.	4261
Nº 27549 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4886/R.	4261
Nº 27548 — S/P. Humberto Rodríguez. Expte. Nº 5343/R.	4262
Nº 27539 — S/P.: Mario De Nigris. Expte. Nº 5485/D.	4262
Nº 27538 — S/P.: Avelina Eugenia Rousselot de Bosman. Expte. Nº 5623/R.	4262

LICITACION PUBLICA

Nº 27634 — Facultad de Ciencias Naturales de Salta. Lic. Nº 3/67	4262
Nº 27633 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 10/67	4262
Nº 27609 — De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. Nº 747-O	4262
Nº 27500 — Secret. de Estado de O. Públicas. Obras Sanitarias de la Nación	4263
Nº 27613 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 528	4263
Nº 27612 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 526	4263

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 27639 — Estab. Azufrero Salta. Lic. Nº 6/67.	4263
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 27621 — S/P.: Azizi Vittar de Hadad y otros	4263
Nº 27582 — S/P.: Calixto Fortunato López	4263
Nº 27575 — S/P.: Martín Laimes	4264
Nº 27524 — Solic. por: Antonio Gallegos	4264

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27642 — De: Ernesto Clérico	4264
Nº 27640 — De: Argentina Cleofe Caruncho de Schwartz	4264
Nº 27629 — De Mussa Exeni	4264
Nº 27625 — De Carlos Reales - Carlos Reales Moya	4264
Nº 27620 — De doña Esperanza Anzilutti de Isola	4264
Nº 27614 — De don Luis Humberto Palacios	4264
Nº 27608 — De Don Fermín Palavecino	4265
Nº 27607 — De Don Dante Chilian	4265
Nº 27584 — De Doña Casilda Angélica Ortiz de Pacheco	4265
Nº 27583 — De Don José Eduardo Tamayo	4265
Nº 27569 — De Don Gabino Conrado Juárez	4265
Nº 27568 — De Don Yalili o Yamila Musa de Yarad	4265
Nº 27564 — De Don Francisco González Conde o Francisco González	4265
Nº 27555 — De Hugo Custodio Pedraza	4265
Nº 27552 — Villalba Juan Poliz	4265
Nº 27541 — De Don Antenor Armonía	4265
Nº 27528 — De Don Manuel C. o Manuel César Michel	4265
Nº 27527 — De Don Raúl Roberto Figueroa	4265
Nº 27526 — De Don Segundo Francisco Ruíz	4266
Nº 27525 — De Dña. Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez	4266

REMATE JUDICIAL

Nº 27641 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Concer S.R.L. Convocatoria de Acreedores. Expte. 12348/64	4266
Nº 27632 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zambrano Elva Nidia y Elisa del Carmen vs. Suc. de Alfredo Mauricio Satué o Alfredo Satué Oliva	4266
Nº 27630 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Inca Lab. S. A. vs. Ledesma Elsa Nóra A. de ..	4266
Nº 27626 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Juan Cincotta S.A. vs. Alesso Enrique E.	4266
Nº 27619 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Imp. vs. Julio Fernández Muñoz	4267
Nº 27618 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Flores Raúl Indalecio y otros	4267
Nº 27617 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Ernesto J. Aparicic	4267
Nº 27616 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. SRL. vs. José Angel Carrizo	4267
Nº 27606 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Peralta Hipólito vs. Nieva Juan	4267
Nº 27546 — Por: Julio C. Herrera. Juicio: Regen Samuel vs. Castro Segunda	4268
Nº 27523 — Por: Justo Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Reg. del Norte Arg. S. A. vs. Iannello Lorenzo	4268
Nº 27517 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pizetti Julio vs. Rebollo Pascuala G. de	4268

CITACION A JUICIO

Nº 27628 — Blanca Argentina Corbalán de Rodríguez	4269
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27638 — De Tierras S.A. Para el día 18-9-67	4269
Nº 27637 — De Club Atlético Nobleza. Para el día 9/9/67	4269
Nº 27636 — De: Empresa Const. Soc. An. (E.C.O.N.S.A.). Para el día 18/9/67	4269
Nº 27627 — Marcos Khon é hijos Soc. Anón. Para el día 23-9-67	4270
Nº 27623 — La Pedrera Soc. Anón. Para el día 16-9-67	4270

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27635 — 1015 - Obligaciones a plazo - Mora - Cláusula Penal	4270
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5821

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2315/67.

VISTO que el señor Horacio Carmelo Domingo Peirone solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Finca El Retazo", Catastro Nº 21, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 30,8160 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, y en la forma propuesta en su Resolución Nº 1155, de fecha 17 de julio del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública, por usos y costumbres, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor HORACIO CARMELO DOMINGO PEIRONE, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 30,8160 Has. del inmueble de su propiedad, denominado "Finca El Retazo", Catastro Nº 21, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,18 1/seg. a derivar del río Toro (margen izquierda), por el canal secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia Rosario Viejo. En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión otorgada por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5822

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2391/67.

VISTO la documentación elevada por la Administración General de Aguas de Salta, relacionada con la licitación pública realizada el 27 de

junio del año en curso, para la contratación de la Obra Nº 12/66: "Ampliación red cloacal Plan Erradicación de Villa Miseria Puente Vélez Sarsfield - Salta - Capital";

CONSIDERANDO:

Que la repartición actuante estima más conveniente a los intereses fiscales, la propuesta formulada por la Empresa Bruzzo y Lucardi S. A., por la cantidad de \$ 1.482.976.— m/n., o sea con un aumento del 19,34% sobre el presupuesto oficial que sirvió de base para el llamado a licitación pública;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Administración General de Aguas de Salta, en su Resolución Nº 1229, del 28 de julio de 1967 y al dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjúdicase a la Empresa BRUZZO Y LUCARDI S. A., la ejecución de la Obra Nº 12/66: "Ampliación Red Cloacal Plan Erradicación de Villa Miseria Puente Vélez Sarsfield - Salta - Capital", en la suma de \$ 1.482.976 m/n. (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos m/nacional), de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto y que se agrega al expediente de la referencia.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E — Rubro Funcional I— número 9 Fondos Provinciales, que atiende ampliación redes colectoras de cloacas en toda la Provincia por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5823

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2316/67.

VISTO este expediente por el que el señor Antonio Ramón Morillo solicita reconocimiento de una concesión de agua del dominio público, para irrigar su propiedad denominada Lotes C y D de la Fracción "A" de la Finca San Manuel, Catastro Nº 5593, ubicada en el Partido de Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 29,6219 Has.;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos en el Código de Aguas de la Provincia; habiendo efectuado la publicación de edictos correspondientes en los diarios de esta capital, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que el H. Consejo General de A.G.A.S. aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución Nº 1141/67;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública por usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación) para la propiedad denominada Lotes C y D de la Fracción "A" de la Finca San Manuel, Catastro Nº 5593, ubicada en el Partido de Pucará del Departamento de Rosario de Lerma perteneciente al señor ANTONIO RAMON MORILLO, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 29,6219 Has., con una dotación de 16,18 l/seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y Acequia Pucará. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5824

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1291/67.

VISTO la licitación pública convocada y abierta por la Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación de cinco equipos de electrobombas sumergibles, para proveer de agua a la ciudad de Salta;

Atento a la conveniencia de las propuestas presentadas, a lo dispuesto por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 1235, del 28 de julio del año en curso y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma BRIO S. A., tres (3) equipos electrobombas sumergibles Q-60 m3/h. H-60 m. y los elementos detallados en las especificaciones técnicas de la licitación, al precio unitario de \$ 775.000.— m/n., lo que hace un total de \$ 2.325.000.— m/n. (Dos millones trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional); pagadero en cinco pagarés escalonados.

Art. 2º — Adjudicase a la firma JOSE OSCAR GARCIA IRANZO, la provisión de dos (2) equipos de electrobombas sumergibles Q-60 m3./h. H-130 m., incluidos los elementos detallados en las especificaciones técnicas de la licitación, al precio unitario de \$ 1.359.200.— m/n., lo que hace un total de \$ 2.718.400.— m/n. (Dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional), pagaderos mediante documentos a 150 días, con aval del Banco Provincial de Salta, en razón de las características técnicas de los equipos.

Art. 3º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— número 62 - Fondos Provinciales que atiende obras de ampliación, mejoramiento y conservación servicios de agua corriente en toda la provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5825

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2168/65.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación técnica de la Obra Nº 105/65: "Embalse Las Lomitas"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma documentación fue aprobada por Decreto Nº 9573/65 y autorizada la licitación pública de la obra por Decreto Nº 11.621/65, la misma fue dejada sin efecto por Decreto número 13.535, del 10 de mayo de 1966, con la aplicación a la empresa adjudicataria de las sanciones previstas por el Art. 53 del Decreto Ley número 76;

Que sometido el expediente a dictamen del Consejo de Obras Públicas, el Cuerpo dictamina que sólo le corresponde expedirse sobre el nuevo presupuesto de la obra, que se fija en la cantidad de \$ 773.785.475.— m/n. (el anterior era de \$ 215.329.440.— m/n.), ya que el resto de la documentación técnica no ha variado y se encuentra amparada por el referido decreto número 9573/65;

Que, además, el Consejo de Obras Públicas aconseja (Acta Nº 258):

- Se fije en tres años el plazo de ejecución de la obra;
- Se fije el día 3 de noviembre del año en curso; para la apertura de la nueva licitación pública de la obra;
- Se incluya en el Pliego de Licitación, las siguientes cláusulas:

1—De reajuste, para el pago diferido, según índice adecuado para obras hidráulicas, que determinará Administración General de Aguas de Salta;

2—Si los certificados de obra fueran abonados con papeles de circulación comercial, correrán por cuenta de la Provincia los gastos de financiación que demande esta forma de pago, debidamente justificados por la Empresa. Quedan exceptuados de esta disposición los certificados de cancelación de deuda;

Atento a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto actualizado de la Obra Nº 105/65: "Embalse Las Lomitas", fijado por la Administración General de Aguas de Salta, en la cantidad de \$ 773.785.475 m/n. (Setecientos setenta y tres millones setecien-

tos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional), y autorizase a la Repartición a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — Fijase en tres (3) años, el plazo de ejecución de la obra, y el día 3 de noviembre del año en curso, para la apertura de la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — La Administración General de Aguas de Salta incluirá en los pliegos de licitación, las siguientes cláusulas:

1 — De reajuste, para el pago diferido, según índice adecuado para obras hidráulicas, que determinará la repartición.

2 — Si los certificados fueran abonados con papeles de circulación comercial, correrán por cuenta de la Provincia los gastos de financiación que demande esta forma de pago, debidamente justificados por la Empresa. Quedan exceptuados de esta disposición los certificados de cancelación de deuda.

Art. 4º — El gasto se imputará al Capítulo II, Título 7, Subtítulo B — Rubro Funcional I — número 4 - Fondos Provinciales - Dique Las Lomitas en Campo Quijano (Dpto. Rosario de Lerma).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5826

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1977/67.

VISTO que el arquitecto Omar Reinaldo Puerari, L. E. Nº 7.046.480, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 13895/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 4 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto OMAR REINALDO PUERARI, de la parcela 7, Manzana 98c., Sección M; Catastro Nº 60565, Departamento Capital, que le fuera adjudicado mediante Decreto número 13985/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procédase a reintegrar al arquitecto Omar Reinaldo Puerari el importe abonado a cuenta de la parcela fiscal adjudicada por el Decreto Nº 13895/66.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5827

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la donación efectuada a favor del Gobierno de la Provincia por el señor Pedro Aguirre, de superficies de terrenos de propiedad del mismo, destinados para edificios públicos, ochavas y calles, conforme al plano de loteo aprobado por la Dirección General de Inmuebles y registrado con el Nº 110 corriente a fojas 5 ubicado en el Departamento de La Viña, Pueblo Coronel Moldes, Catastro Nº 14 y 491.

Por ello, y atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las donaciones que seguidamente se indican efectuadas a favor del Gobierno de la Provincia, por el señor Pedro Aguirre.

a) Parcelas números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 8a. destinada a uso público con una superficie total de 1128,12 mts2.

b) Superficies destinadas para calles y ochavas de 8632,71 mts2.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente cursense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno para que se proceda a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5828

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2554/67.

VISTO la donación efectuada a favor del Gobierno de la Provincia por la señora Amanda Achulze de Saravia, de superficies de terrenos de propiedad de la misma, conforme al plano de subdivisión aprobado por la Dirección General de Inmuebles y registrado con el número 254, corriente a fs. 2, ubicado en el departamento de Anta, pueblo El Quebrachal, catastro número 2330;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las donaciones efectuadas por la señora AMANDA ACHULZE DE SARAVIA a favor del Gobierno de la Provincia, de los terrenos que seguidamente se detallan:

a) Destinados para calles con una superficie de 3.200,00 mts2.

b) Destinados para ochavas con una superficie de 25,00 mts2.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente cursense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno, para que se proceda a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5829

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2152/67.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita aprobación de la Disposición Nº 122 dictada en fecha 12 de julio del año en curso;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 122/67 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva expresa:

“Artículo 1º — Determinase en base al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273, una multa de \$ 8.000.— (Ocho mil pesos) m/n. para sancionar al señor ALFREDO N. LOPEZ por su infracción al Art. 64 inc. f) de la Ley citada, conforme las constancias que obran en el Expediente Nº 3241/D/67 (Bosques).”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5830

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO estas actuaciones en las que la firma Maderera CAMM SRL. solicita prórroga por el término de dos años para la extracción de la madera que se encuentra apeada en la fracción 31 del lote fiscal 3 del Departamento de San Martín que le fuera otorgado por decreto número 12.754/52 y reactualizado por el número 11.039/60; y,

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario la solicitante adeuda en concepto de aforos, derechos de inspección y reforestación, la suma de \$ 122.922,64;

Que de las constancias de este expediente se desprende que dicha firma no cumplió con sus obligaciones tributarias;

Que por otra parte habiéndose otorgado la concesión en el año 1960 por el término de tres años, pudiéndose prorrogar por dos años más, ambos plazos están vencidos con exceso;

Por ello atento a los informes producidos por la Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 37;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — No hacer lugar a la prórroga solicitada por la firma MADERERA CAMM S.

R. L. por el término de dos años para continuar con el aprovechamiento forestal de la fracción 31 del lote fiscal 3 del Departamento San Martín, otorgada por decreto Nº 12.754/52 y reactualizado por el Nº 11.039/60, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a los fines que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5831

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 45.814/67 (2).

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor Víctor Hugo Castellani;

Por ello, y atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el doctor VÍCTOR HUGO CASTELLANI, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor JOSE R. NOVO HARTMANN, por una parte, que en lo sucesivo se denominará “El Ministerio” y el doctor VÍCTOR HUGO CASTELLANI, L. E. Nº 7.246.552 con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.112 de esta ciudad que en adelante se llamará “El Profesional”, han convenido celebrar el siguiente contrato:

“PRIMERA: “El Ministerio” reconoce los servicios prestados por “El Profesional” en la localidad de San Antonio de los Cobres, dependiente del Departamento de Odontología, en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo 1967, inclusive, con una asignación de \$ 23.500.— m/n. (Veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional), mensuales.

“SEGUNDA: “El Profesional” se desempeñará como Odontólogo en la localidad de San Antonio de los Cobres, una vez por semana, dependiente del Departamento de Odontología y debiendo suplir el horario que determine el mismo.

“TERCERA: “El Ministerio” abonará a “El Profesional”, la suma de \$ 23.500.— m/n. (Veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

“CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre inclusive, del año en curso, al término del cual podrá ser renovado de conformidad por ambas partes.

"QUINTA: En caso de que "El Profesional" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su renuncia.

"SEXTA: "El Ministerio" se reserva el derecho de modificar el destino de "El Profesional", si por razones de servicios fuera necesario.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Departamento de Estado. En este caso, el contratado no tendrá derecho a indemnización.

"OCTAVA: Los gastos de movilidad, como así también lo relacionado con su permanencia en la localidad de San Antonio de los Cobres, correrán por cuenta exclusiva de "El Profesional.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Dr. VICTOR H. CASTELLANI. — Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso Unico, Item 1, Capítulo 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5832

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 23.260/67 de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

VISTO el convenio para un Programa Nacional de Adiestramiento de Ingenieros en Salud Pública, celebrado entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de esta provincia y el señor Ingeniero Nifon Dip;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de esta provincia y el señor Ingeniero Ernesto Nifon Dip, cuyo texto a continuación se transcribe:

"CONVENIO PARA UN PROGRAMA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO DE INGENIEROS EN SALUD PUBLICA. — Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación (en adelante "La Secretaría"),

el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta (en adelante "El Ministerio") y el señor Ingeniero ERNESTO NIFON DIP (en adelante "El Becario") se conviene el presente CONTRATO:

"1. — La Secretaría y el Ministerio, de acuerdo a la Resolución Nº 768/67, se comprometen a posibilitar la formación del Ingeniero Ernesto Nifon Dip otorgándole una beca para realizar el Curso de Especialización en la Escuela de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, desde el 10 de abril al 31 de diciembre de 1967, cuyo monto será de \$ 50.000.— mensuales, financiado por partes iguales.

"2. — El becario adquiere la obligación de dedicarse con exclusividad a los estudios motivo de la beca, absteniéndose de cambiar el plan de trabajo establecido o el lugar señalado para la ejecución sin la previa autorización de la Escuela de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Buenos Aires.

3. — El becario se abstendrá de tomar cursos no contemplados en el Programa de capacitación originalmente aceptado salvo autorización especial y escrita del Director de la Escuela de Ingeniería Sanitaria.

"4. — El becario elevará un informe final de la tarea cumplida manifestando asimismo conocer y ajustar su cometido al reglamento de becas vigentes en el Ministerio y en la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

"5. — El becario se compromete a prestar servicios durante dos años en el Ministerio en cargo acorde con la capacitación adquirida.

6. — Al término del período lectivo del Curso el Ministerio se compromete a contratar los servicios del becario por dos años, en tareas y en cargo acorde con su capacitación con una remuneración de acuerdo con la jerarquía y responsabilidad de la función.

"7. — La no observancia de lo dispuesto en el presente contrato por parte del becario lo hará pasible de restitución total de los beneficios percibidos hasta el momento de verificarse la transgresión del mismo.

"8. — En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor. Por la Secretaría de Estado de Salud Pública Dr. EZEQUIEL A. D. HOLMBERG. Fdo. Secretario de Estado; Lugar: Buenos Aires. Por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Pcia. de Salta Dr. JOSE NOVO HARTMANN, Ministro; Por el becario: ERNESTO NIFON DIP. Fecha 30 de junio de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Unico, Item 2, Capítulo 1, Partida 1, Principal 1 —Becas— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5833

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.555/67 (5).

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor Héctor Ramón Caruso;

Por ello, y atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor HECTOR RAMON CARUSO el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor JOSE R. NOVO HARTMANN, que en adelante se denominará “El Ministerio” por una parte, y el doctor HECTOR RAMON CARUSO, L. E. Nº 7.216.682, clase 1929, Doctor en Medicina, título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, registrado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el número 241 (Especialista en Urología) que en lo sucesivo se denominará “El Profesional” por la otra, convienen en prorrogar el contrato aprobado por Decreto Nº 4337 de fecha 23 de mayo de 1967, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “El Profesional” deberá prestar atención médica urológica en el Servicio Ad-hoc de la Maternidad “Luisa Bernal de Villar”.

“SEGUNDA: “El Profesional” cumplirá el horario regular de tres (3) horas diarias como mínimo.

“TERCERA: “El Ministerio” abonará a “El Profesional” la suma de \$ 25.000.— m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

“CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio del año en curso y por el término de seis (6) meses, vencido este plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes.

“QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por “El Profesional” hará caducar el presente contrato por parte de “El Ministerio” sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

“SEXTA: En caso de que “El Profesional” renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días, de la fecha de su renuncia.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Dr. HECTOR RAMON CARUSO — Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se

atenderá con imputación al Anexo “E”, Inciso Unico, Item 1, Capítulo 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5834

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la designación solicitada por el presente Memorándum, a favor del señor Victoriano Rubén Biurrún, como Administrador del Hospital “El Carmen” de Metán, y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor VICTORIANO RUBEN BIURRUN L. E. número 6.912.816, Clase 1927 en la Categoría 20 —Personal Administrativo— Administrador del Hospital “El Carmen” de Metán, dependiente de la Dirección del Interior, en vacante por aceptación de la renuncia presentada por el señor Aldo Matías Teseyra, y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5835

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5093-R-67 (Nº 455/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señorita Elena Pascuala Russo Directora de la Escuela “F. de Gurruchaga” dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio de jubilación;

Por ello, atento al cómputo practicado, a las facultades conferidas por el Decreto Ley 77/56 y Decreto 771, y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 939-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de agosto de 1967, que acuerda a la señorita ELENA PASCUALA RUSSO, L. C. Nº 1.631.054 Directora de la Escuela “F. de Gurruchaga” de

Rosario de Lerma, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3338 de \$ 34.440.— m/n. (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5836

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de San Lorenzo; y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representante del comercio y del agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de San Lorenzo, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 8 de agosto del año en curso:

Presidente: Sra. NELLY DUBOIS DE LEACH (Contribuyente).

Vice Presidente: Dr. BERNARDINO FELIPE MASSAFRA (Médico Regional).

Secretario: Sr. NESTOR LOPEZ SERREY (representante Municipal).

Tesorero: Sr. ARTURO JOSE FARFAN (Director Hogar San José).

Vocales: R. P. JUAN LUCENA (Párroco); Ing. ABEL CORNEJO (Agricultor); Sr. CRISANTO FIGUEROA (Obrero); Srta. SARA MEDRANO (Educacionista); Sr. EDUARDO CARDOZO (Maestro).

Organo de Fiscalización: Sr. VICTOR M. COLLINA (Intendente); Sr. NESTOR EXEQUIEL JANDULA (Administrador Finca Las Costas).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5837

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.052/67.

VISTO el reconocimiento de servicios solicitados a favor de la señora María Elda Sosias de Matas Vilches, quien se desempeñara como Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología; Atento a las providencias que corren agregadas a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora MARIA ELDA SOSIAS DE MATAS VILCHES, L. C. Nº 1.119.736, en la categoría 28 - Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología, durante el tiempo comprendido entre el 12-6-67 y el 31-7-67 inclusive, por razones de servicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5838

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.055/67.

VISTO que mediante el Decreto Nº 5270 de fecha 26 de julio del año en curso, se acepta la renuncia presentada por el doctor Miguel Angel Pischik, al cargo de Médico Coordinador de Lucha Antituberculosa, a partir del día 27 de julio de 1967, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el citado profesional a fs. 12 y al informe emitido por el Departamento de Personal y Sueldos de ese Departamento de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la aceptación de renuncia mediante Decreto Nº 5270/67, es a favor del doctor MIGUEL PISCHIK, en la Categoría 3 - Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5839

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorándum Nº 31 de Dirección de Medicina Preventiva.

VISTO la designación solicitada a favor del doctor Francisco René Diez Barrantes, quien se desempeñará como Inspector Veterinario de Hi-

giene y Bromatología dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de reingreso a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor FRANCISCO RE-NE DIEZ BARRANTES, L. E. N° 3.955.794 en la categoría 16 - Personal Asistencial - como Inspector Veterinario de Higiene y Bromatología, dependiente de Dirección de Medicina Preventiva, en cargo vacante existente por fallecimiento del doctor Nabor Diez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5840

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 5095/67-C (N° 1427/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento y computación de sus servicios prestados en la Administración Provincial presentada por el señor Eduardo Osvaldo Colombres, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde gestiona beneficio de jubilación;

Teniendo en cuenta la Resolución N° 940-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 1967;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 940-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 1967, mediante la cual se declaran computables once (11) meses de servicios prestados por el señor EDUARDO OSVALDO COLOMBRES M. I. N° 0.486.423 en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde gestiona beneficio de jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5841

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 48.024/67.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal, quienes se desempeñaron en las distintas dependencias de este Ministerio;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ALBANO ALVAREZ CESAR, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en el período comprendido entre el 28 de julio y el 8 de agosto del año en curso inclusive, en reemplazo del Dr. Ramón Sacca en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Designase en carácter interino al Dr. ALBANO ALVAREZ CESAR, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en el lapso existente entre el 9 de agosto y el 4 de setiembre del corriente año inclusive, en reemplazo del Dr. Ramón Sacca quien se encuentra en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. CARMEN J. J. DE VALENTE, como Profesora de Dietética de la Escuela "E. Wilde", con cinco (5) horas semanales, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 31 de julio del año en curso, por imprescindibles razones de servicio y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967

DECRETO N° 5842

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 47.604/67.

Visto la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida a la Sra. Antonia Aramayo de Cóna, categoría 28, Personal de Servicio y Maestranza del Instituto de Endocrinología, por el término de seis (6) meses; a partir del día 29 de abril p.pdo.,

Por ello, se hace necesario designar un reemplazante a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del servicio, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de

sus funciones, a la Sra. MERCEDES FRIAS DE ROMANO, L. C. Nº 6.343.577, en la categoría 28, Personal de Servicio y Maestranza del Instituto de Endocrinología, en reemplazo de la Sra. Antonia Aramayo de Copa, en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes actuaciones, deberá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5843

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 47.746/67.

Visto la licencia por estudio solicitada por el Dr. Carlos Federico Juncosa, categoría 11, Personal Asistencial, Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 8 de agosto del año en curso con el objeto de viajar a España, a fin de realizar un Curso de Obstetricia y Ginecología;

Por ello, atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes, al Dr. CARLOS FEDERICO JUNCOSA, categoría 11, Personal Asistencial, Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 8 de agosto del año en curso, y por el término de tres (3) meses, por los motivos expuestos precedentemente y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 41º del Decreto Nº 6.900/63; debiendo el citado profesional al término de la licencia concedida, rendir informe sobre el cumplimiento de su cometido, y presentar constancia de su asistencia al mencionado curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5844

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.074/67.

Visto la designación en carácter "ad-honorem" solicitada a favor del doctor Valentín Z. Piloni, quién se desempeñará como Médico Concurrente del Servicio de Traumatología del Policlínico Regional "San Bernardo";

Atento a las providencias que corren agregadas a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem" a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor VALENTIN Z. PILONI, L. E. Nº 4.174.631, Mat. Prof. Nº 151, clase 1935, como Médico Concurrente del Servicio de Traumatología del Policlínico Regional "San Bernardo", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5845

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.991/67 (4).

Visto el Decreto Nº 5363 del 26-7-67, referente a reconocimientos de servicios a favor de la señora Nora Wilma Palavecino de Machado, Interventora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde"; y,

Teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 14 por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 5363 del 26 de julio ppdo., en el sentido de dejar debidamente establecido que el reconocimiento de crédito dispuesto a favor de la señora NORA WILMA PALAVECINO DE MACHADO, es por la suma de \$ 2.787 m/n. (Dos mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional), en consecuencia Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, deberá liquidar a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma mencionada precedentemente, a fin de que lo haga efectivo a su beneficiaria, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1, Servicio de Deuda del Ejercicio vigente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese sentéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5846

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.094/67.

Visto la designación solicitada en las presentes actuaciones a favor de la señorita Elba Ra-

quel Lillo como Obstetra en el Hospital "El Carmen" de Metán;

Atento a los informes agregados en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita ELBA RAQUEL LILLO, L. C. Nº 3.447.527, en la Categoría 24 (Obstetra) Personal Asistencial del Hospital "El Carmen" de Metán dependiente de la Dirección del Interior, en cargo vacante existente en presupuesto y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5847

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes 5099-S-67 (Nº 3805/65; 4680/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor Pedro Sánchez, empleado de Maestranza de la Municipalidad de Embarcación;

Atento al cómputo practicado, a las facultades conferidas por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Decreto Ley 771/66 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 947-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 7 de agosto de 1967, que acuerda al señor PEDRO SANCHEZ el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Empleado de Maestranza de la Municipalidad de Embarcación, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 8.524 m/n. (Ocho mil quinientos veinticuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de presentación. (21-9-65), debiendo elevarse a partir del 1º de noviembre de 1965 en \$ 9.918 m/n. (Nueve mil novecientos dieciocho pesos m/n.) y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5848

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5100-B-67 (Nº 3908/66 de la Ca-

ja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por el Vocal del H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, señor Guillermo de los Ríos;

Atento al cómputo practicado, a las facultades conferidas por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley 771/66 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 958-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 8 de agosto de 1967, que acuerda al ex Vocal del H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, señor GUILLERMO DE LOS RIOS, L. E. Nº 3.870.867, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 26 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual de \$ 12.300 m/n. (Doce mil trescientos pesos moneda nacional) a liquidarse desde el 21 de setiembre de 1966 y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 14.760 m/n. (Catorce mil setecientos sesenta pesos m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5849

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5049/67-A (Nº 3777/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión interpuesta por la señora Sofía Albornoz, para sus hijos menores Gregorio; Leonardo, Cirilo, Jesús del Carmen, Zully Yolanda, Domingo Carlos Daniel, Héctor Hugo y Raúl; Eduardo Sarmiento, en sus carácter de hijos del afiliado fallecido Dn. Ruperto Sarmiento;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 38 por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 934-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda a los señores GREGORIO, LEONARDO, CIRILO, JESUS DEL CAMEN, ZULLY YOLANDA, DOMINGO, CARLOS DANIEL, HECTOR HUGO y RAUL EDUARDO SARMIENTO, el beneficio de pensión que establece el art. 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de hijos menores del afiliado fallecido Dn. RUPERTO SARMIENTO, con un haber de pensión mensual determinado por la Ley 3372/59 y 3649/61, de \$ 6.393 m/n. (Seis mil trescientos noventa y tres pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, debiendo reajustarse en la suma de \$ 7.438 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.)

a partir del 1º/11/65 y en la suma de \$ 9.840 m/m (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n) a partir del 1º de enero de 1967.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann.

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5850

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 4910/67-T (N° 3610/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución N° 968-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor Eugenio Taritola, en el cargo de Peón de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la mencionada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 968-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de agosto del año en curso que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor EUGENIO TARITOLA, Mat. Ind. N° 3.878.400, en el cargo de Peón de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Déjase establecido que la jubilación acordada en el artículo anterior, tiene carácter provisional y quedará sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 47 del Decreto Ley 77/56.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5851

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 5103/67-E (Nros. 3406/58, 1318/57 y 1875/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión interpuesta por

la señora Angelá Teresa López de Flores, en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don Damián Flores, como así el subsidio para atender gastos de sepelio del mismo;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución N° 964-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen de fs. 12, del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 964-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda a la señora ANGELO TERESA LOPEZ DE FLORES, L. C. N° 9.489.466, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido Dn. Damián Flores; con un haber de pensión de acuerdo a la Ley 3372/59 de \$ 13.241 m/n. (Trece mil doscientos cuarenta y un pesos m/n) mensuales, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante; como asimismo se le otorga un subsidio por la suma de \$ 50.218 m/n. (Cincuenta mil doscientos dieciocho pesos m/n), a fin de que con el mismo atiendan los gastos ocasionados por el fallecimiento de su extinto esposo.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese:

D'ANDREA

Novo Hartmann.

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5852

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 5096/67 (Nros. 1476/59, 1122/53, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor Segundo Calixto Abregú, empleado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Atento a lo dispuesto por Resolución N° 933-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen de fs. 47 del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 933-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de agosto de 1967, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 232 del 9-4-56, la que fuera aprobada por Decreto N° 2798 del 27-4-56, como asimismo se le acuerda al señor SEGUNDO CALIXTO ABREGU, Mat. Ind. N° 3.918.639, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28º del Decreto Ley 77/56, en la Categoría 25 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 15.662 m/n. (Quince mil seiscientos sesenta y dos pesos m/n) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios;

con más la bonificación de \$ 2.349 m/n. (Dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29º del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5853

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5098/67-C (Nº 2503/67 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución Nº 953-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la Invalidez números 2296 a 2316, cuyos beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto 703, refrendado por la Ley 813/47 y Ley 4094/66;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 953-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de agosto del año en curso, que acuerda las pensiones a la Invalidez números 2296 a 2316, con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a liquidarse desde el mes de la fecha del presente decreto, a beneficiarios con residencia en los Departamentos de: CAPITAL, GENERAL GÜEMES, CERRILLOS, CHICOANA, LA VIÑA, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA y SAN MARTIN, quedando sujetas dichas pensiones a caducidad, aumento o disminución en sus montes, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5854

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5109/67-D (Nº 1616/67; 3633/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Marcelo Raúl José Cornejo Isasmendi, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios;

Por ello, atento al cómputo practicado, a la Resolución Nº 981-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 49;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 981-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor MARCELO RAUL JOSE CORNEJO ISASMENDI, Mat. Ind. Nº 3.924.501, en el cargo de ex-Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con los haberes jubilatorios mensuales determinados en la citada Resolución, a liquidarse desde las fechas estipuladas en la misma, reajustada a partir del 1º de enero de 1967 en \$ 68.862 m/n. (Sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5855

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5104/67-B (Nº 3342/64, 545/59, 586/53, 462/52, 2759/52, 1689/54, 5020/58, 4351/58, 3161/63, 2009/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de liquidación de subsidio por fallecimiento, interpuesto por la señora Ana Buenaventura Ara de Benedetti; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante no se encuentra comprendida entre los causas-habientes a quienes el art. 55 del Decreto Ley 77/56 reconoce derecho a pensión;

Que en cuanto al subsidio del art. 71 del Decreto Ley 77/56 modificado por Ley 3649, puede acordarse hasta el monto invertido en gastos de sepelio y última enfermedad que deben ser abonados a la persona que los sufragó;

Que de acuerdo a comprobantes agregados a fs. 4, 5 y 9 del expediente Nº 2009/67, corresponde abonar a la peticionante un subsidio equivalente a la suma de \$ 30.000 m/n.;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 952-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de agosto del año en curso, mediante la cual se liquida a favor de la Sra. ANA BUENAVENTURA ARA DE BENEDETTI, L. C. número 9.481.629, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) cantidad invertida por la

misma en los gastos de sepelio del jubilado fallecido don CARLOS CONEDERA; erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

EDICTO DE MINA

Nº 27622

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendro, en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5234-Ll, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Los Cardones, Dpto. de San Carlos, de ahí se medirá 2.000 mts. dirección Este, de la terminación, ésta empezará la cuenta con 3.000 mts. dirección Sud, de aquí medir 4.000 m. dirección Oeste, de aquí medir 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y por último 2.000 mts. hasta dar con el punto de partida en dirección Sud, quedando encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 21-9-67

Nº 27563

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez en 7 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5586-R, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) la cumbre del cerro Indi Hueto desde donde se miden 2.950 mts. con azimut 90º llegando al Punto de Partida (P.P.), luego se miden 2.500 mts. con azimut 0º, luego 4.000 metros con az. 90º, luego 5.000 mts. con az. 180º, luego 4.000 mts. az. 270º y finalmente 2.500 mts. az. 0º llegando al Punto de Partida y cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 10 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-8 al 11-9-67

Nº. 27562

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez en 7 de diciembre de 1966, por

Expte. Nº 5.587-G, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el cerro Inti Hueto, se toman 350 mts. al norte para llegar al punto de partida (P.P.); de allí 1.500 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud y finalmente 2.500 mts. al Oeste cerrando el perímetro. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27551

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4.888-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de partida del cateo la cumbre del Volcán Lullaillaco, desde donde se miden 3.000 mts. azimut 22º 5.000 mts., azimut 112º, 4.000 metros azimut 202º, 5.000 metros azimut 292º y finalmente 1.000 metros azimut 22º, llegando así al PP, cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de junio de 1967..

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27550

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4887-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del Volcán Lullaillaco, desde donde se miden 1.000 metros azimut 202º y 4.000 metros azimut 213º para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 5.473 metros azimut 112º, 4.000 metros azimut 178º, 5.473 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 358º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27549

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4886-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del cerro Rosado y se miden 2.500 metros azi-

mut 360° para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90°, 5.000 metros azimut 180°, 4.000 metros azimut 270°, 5.000 metros azimut 360° y finalmente 2.000 metros azimut 90° para llegar al PP y cerrar la superficie solicitada. El cerro Rosado se ubica a aproximadamente 13 kilómetros azimut 112° del cerro Llullaillaco. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 2 de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27548

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 14 de febrero de 1966 por Expte. Nº 5343-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como Punto de referencia del cateo la cumbre del cerro de Las Carpas en las inmediaciones del volcán Llullaillaco y se miden 2500 mts. azimut 360° para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90°, 5000 metros azimut 180°, 4.000 metros azimut 270°, 5000 metros azimut 360° y finalmente 2.000 metros azimut 90° para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 27 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27539

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mario De Nigris en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5485-D, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como Punto de referencia el mojón puesto por Y.P.F. en el Abra del Palomar; desde allí se miden 1.500 metros con azimut 122° hasta llegar al Punto de partida P.P.; desde allí 5.000 metros con azimut 122°; 4.000 metros con azimut 212°, 5.000 metros con azimut 302° y por último 4000 metros con azimut 32° volviendo al punto P.P. y cerrando la superficie solicitada. El lado Sud Este de 4000 metros de largo del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros de lado, que representa la superficie pedida, se lo debe desplazar 30 metros al Este para que el cateo cuente con 4 unidades de medida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27538

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Avelina Eugenia Rousselot de Bosman en 24 de enero de 1967 por Expte. Nº 5623-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida la cumbre del cerro Quirorcolo, se mide 1000 mts. hacia el Oeste y 5000 mts. hacia el Este. Desde estos dos puntos se miden 3.333 metros hacia el Sur y se tendrá así definido el rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27634

**Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 3/67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de setiembre del cte. año, a horas 12, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960.

e) 6 al 8-9-67

Nº 27633

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 10/67

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de setiembre de 1967 a horas 11, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de "MATERIALES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS". Consulta y apertura de propuestas: Compras y Suministros — Santa Fe 545 — Ciudad. Adquisición de pliegos: Receptoría - Florida 62, Ciudad de Salta. Precio del Pliego: \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos m/n.).

Valor al cobro \$ 920

e) 6 al 12-9-67

Nº 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS. — Llámase a licitación pública Nº 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) vi-

viendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp. \$ 1.820

e) 4 al 27-9-67.

Nº 27500

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación**LICITACION PUBLICA**

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022/1963 en el distrito Salta. Expte. 21830/1967.

Apertura: 18-9-1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Salta. Valor al cobro \$ 930

e) 4 al 12-9-67

Nº 27613

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llábase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 528 "REFORMA HOSPITAL Y REFECCION ESCUELA DE MANUALIDADES DE JOAQUIN V. GONZALEZ, DPTO. ANTA", mediante el Sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 12.751.500 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente año, a las 11 hs., en la sede de esta repartición, Lavalle 550 - Salta, o el día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del Legajo \$ 6.000 m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO
Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920

e) 5 al 18-9-67

Nº 27612

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llábase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 526 "REFECCION Y AMPLIACION ESCUELAS NACIONALES Nros. 389 - 380 y 388 - DEPARTAMENTO CAPITAL", mediante el Sistema de

Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 5.042.258 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente, a hs. 10, en la sede de esta repartición, Lavalle Nº 550 - Salta, o el día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Precio del Legajo \$ 5.000.— m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO
Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920

e) 5 al 18-9-67

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 27639.

Ministerio de Defensa

D. G. F. M.

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública de Venta Nº 6/67

A realizarse el día 20 de setiembre de 1967 a las 10.00 horas por la venta de chatarra de hierro dulce de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción) Avda. Cabildo 65 - BUENOS AIRES; Altos Hornos Zapla - PALPALA - Pvcia. JUJUY; Fábrica Militar de aceros - Carlos Pellegrini 5830 - VALENTIN ALSINA - BUENOS AIRES; Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365, Piso 2º - Of. 202, ROSARIO - Prov. SANTA FE, donde serán entregados sin cargo. — JULIO A. ZELAYA, Jefe Abastecimiento, Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 930.

e) 7 al 11-9-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27621

REF.: EXPTE. Nº 7543/S/62. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AZIZI VITTAR DE HADAD, EMILIA, ALBERTO A., EMILIO, OLGA y CARLOS HADAD VITTAR tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter eventual para irrigar con una dotación de 420 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de una acequia a construir de su propiedad, 800 Has. del inmueble denominado Las Pirguas o Valeriano, catastro Nº 407, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 5 al 21-9-67

Nº 27582

Ref. Exp. Nº 7898-L-66. s.r.a.p. 23/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que CALIXTO FORTUNATO LOPEZ tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público por usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), para el inmueble denominado "Fracción Nº 3 de Finca La Capilla" (Lote Nº 213-2-6). Catastro Nº 2439, ubicado en el Departamento de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,6911 Has. con una dotación de 2,02 l/segundo, a derivar del Río Toro (márgen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla".

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27575

REF.: EXPTE. Nº 3433/L/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARTIN LAIMES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con un caudal de 11,25 lts./segundo a derivar del río Toro (márgen izquierda) cuando aforado dicho río aguas arriba del dique Toma arroje un caudal superior a los 3.000 lts./segundo, y por medio del Canal Secundario III, Terciario

San Agustín y acequia La Capilla, una superficie de 15 Has. de la propiedad denominada fracción Nº 15 (hoy finca Las Palméritas) del loteo Finca La Capilla, catastro Nº 2451, ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 30-8 al 12-9-67

Nº 27524

REF.: EXPTE. Nº 1479-G-65. s.o.a.p. 23/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO GALLEGO, tiene solicitado un otorgamiento de derechos al uso del agua del dominio público, para el inmueble denominado "Lote Nº 2, Fracción Finca Palmar - Palmarcito y Rosario", Catastro Nº 6166, ubicado en la Colonia Santa Rosa, Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,7356,63 Has. con una dotación de 10,36 l/segundo a derivar del Río Colorado (márgen derecha) por medio del Canal Matriz "A" e Hijueta Nº 7.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27642

El Señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CLERICO. Salta, setiembre 6 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27640

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA CLEOFÉ CARUNCHO DE SCHWARTZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de agosto de 1967. Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27629

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUSSA EXENI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 22 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27625

Dra. ALOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS REALES y CARLOS REALES MOYA, ya sean como herederos o acreedores. Salta, 21 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27620

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña Esperanza Anzilutti de Isola, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 17 de mayo de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27614

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS HUMBERTO PALACIOS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

N° 27608

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FERMIN PALAVECINO. Expediente N° 6405/66. — Metán, 10 de agosto de 1967. — Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

N° 27607

Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de DANTE CHILIAN, por el término de diez días. — Secretaría, 28 de agosto de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario. Imp. \$ 900. e) 4 al 20-9-67

N° 27584

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CASILDA ANGELICA ORTIZ DE PACHECO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 3 de mayo de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

N° 27583

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO TAMAYO, para que haga valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

N° 27569

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gabino Conrado Juárez, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. (Expte. Nro. 37.367). — Salta, junio 21 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

N° 27568

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos o acreedores de doña YALILI o YAMILA MUSA DE YARAD para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio "SUCESORIO de YARAD, Yamila Musa de", Expte. N° 17882/67. — Salta, 23 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

N° 27564

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don Francisco González Conde o Francisco González. — Metán, 14 de agosto de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

N° 27555

El Sr. Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Hugo Custodio Pedraza. — Salta, agosto 25 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

N° 27552

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "VILLALBA JUAN POLIZ - SUCESORIO" Expte. N° 52.709/67 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los herederos del causante por el término de diez días. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

N° 27541

El Dr. LUCIO RUFINO Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTENOR ARMONIA, para que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, Julio 4 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

N° 27528

El Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL C. o MANUEL CESAR MICHEL por diez días. Edictos a publicarse diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Julio 24 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

N° 27527

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL ROBERTO FIGUEROA, por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, agosto 10 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27526

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FRAÑCISCO RUIZ. — Salta, 11 de agosto de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27525

Roberto Frías, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez, para que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de ley. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27641

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 12 de setiembre de 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base los siguientes bienes que se encuentran en mi poder donde pueden verse: Un mostrador Caja c/cajón; Dos escritorios de madera; Dos estanterías de madera de 3 compartimientos; Una silla de madera; Una estufa a kerosene "Perpetua"; Un plano ciudad de Salta; Una máquina escribir marca "Remigton" Ram.; 25 carteras de mujer; Dos bolsos tejidos; Dos almohadones de plástico; Un lote sandalias para niños; 51 carteras de mujer; 2 cestos para papeles; 15 pares de zapatos para niños; 15 pares de sandalias; 6 pares zapatos para niños; 10 pares zapatos para mujer; 21 pares zapatos varios; 14 pares zapatos p/hombres; 6 pares botas; 11 pares zapatos varios; Una puerta vitrina; Una silla de madera; Un sillón giratorio; Dos banquetas; Una vitrina de pie de 3 estantes de vidrio Una vitrina de pie vertical de vidrio de 3 estantes; Un mostrador largo; Una escalera chica a tijera; Una estantería de madera (desarmada). Un marcador de precio; Una máquina de calcular "Dalton" (usada en mal estado). Un lote de adornos de hierro p/colocar zapatos; Dos escaparates de luz forecente en mal estado. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. "Concer S.R.L. Convocatoria de Acreedores". Expte. Nº 12.348/64. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 7 y 8-9-67

Nº 27632

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — Importante Finca**

El día 27 de setiembre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos; Ejecución

Hipotecaria "ZAMBRANO ELVA NIDIA y ELISA DEL CARMEN vs. SUCESION DE ALFREDO MAURICIO SATUE o ALFREDO SATUE OLIVA". Expte. Nº 41238/67; Remataré con BASE DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 968.000.- m/n.) Un inmueble ubicado en Cerrillos denominado Finca Lajitas o Las Lajitas o Molino, ubicada en el partido de La Candelaria jurisdicción departamento de Cerrillos limitando al Norte propiedad de Tomás Flores, Sud propiedad de Augusto Manrupe, Este Río Arias, Oeste Feliciano Agüero, que le corresponde al demandado ALFREDO SATUE OLIVA por Título Inscripto a Folio 219 y 220, Asiento 1 y 4 del Libro 1 de R.I. de Cerrillos, Catastro Nº 92: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero úblico, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 22-9-67

Nº 27630

Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11106**Una Heladera "Sigma" — SIN BASE**

El 8 de setiembre de 1967, a horas 15.30, en Caseros 1856/58 de la ciudad de Salta remataré Sin Base una Heladera marca "Sigma" de 11 pies y medio, en perfectas condiciones, puede verse en poder de la demandada como dep. judicial en la localidad de Joaquín V. González, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. del Distrito Judicial del Sur - Metán. Juicio: Exhorto Dr. Carlos Alberto Legorburu, Juez Nac. de Comercio, Juzgado 12 Capital Federal, en autos: "Inca Lab S.A. c/Ledesma, Elsa Nora A. de". Cobro de pesos". Expte.: 7123/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp.: \$ 900.

e) 6 y 7-9-67

Nº 27626

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — Un Camión "Ford"**

El día 11 de setiembre de 1967 a horas 16.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos: Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva - "JUAN CINCOTTA S.A.C.I.I. vs. ALESSO ENRIQUE EDUARDO". Expte. Nº 52811/67. Remataré con BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 739.200.- m/n.) importe del crédito Prendario; Un Camión "FORD" modelo 1961, motor Nº F60LBA-161.002; Patente Municipal de Salta Nº 22.970, el que puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Sr. Juan A. Guzmán sito en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1647 ciudad: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 4 de

setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 8-9-67

Nº 27617

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Terreno en Salvador Maza — Acoplado y sierra sin fin

El 22 de setiembre próximo a las once y treinta horas en el local del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. ERNESTO J. APARICIO, expediente Nº 17.174/66 remataré con la base de \$ 48.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en Salvador Maza, Dpto. de San Martín, señalado como lote 24, plano 93, Catastro Nº 4382. Extensión 175 mts. lado Norte, 330 mts. lado Sudeste y 280 mts. lado Oeste, superficie de 2 hectáreas 4500 mts.2. Con límites y demás datos en su título Libro 29 folio 69 asiento 1. Acto continuo y sin base procederé a rematar un acoplado marca Helvética para ocho toneladas y una sierra de carro sin fin marca Dankas con volante de ciento veinte centímetros. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Depositario judicial Ernesto T. Aparicio, Salvador Maza.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 21-9-67

Nº 27619

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Motor y maquinaria de carpintería — Sin Base

El 12 de setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez Federal en juicio APREMIO DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA vs. JULIO FERNANDEZ MUIÑOS, expediente Nº 57.472 procederé a rematar sin base, dinero de contado y al mejor postor la siguiente maquinaria; un motor Allgmsine Finktricitate, Gesellschaft NE-733309, volt 440; una sierra sin fin usada, con sus correspondientes accesorios; una máquina Garlopa Nº 4228 usada; una cepilladora completa con motor Nº GM-85, 6, 6KW; una máquina coladora Dobominadora-E-Merelle-Bs. As. completa; una afiladora de cuchilla; una guillotina con dos mesas de madera de 3x2 mts. con accesorios; una máquina guillotina Merelle con sus accesorios; una sierra sin fin con su correspondiente motor y demás accesorios, en poder del deudor calle Arenales Nº 248, San Ramón de la Nueva Orán. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 900

e) 5 al 7-9-67

Nº 27616

Por: MARTIN LEGUIZAMON

RENAULT 4-L modelo 1966

El 22 de setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio: "PATRON COSTAS, CORNEJO Y CIA. S. R. Ltda. vs. JOSE ANGEL CARRIZO PETRACCHINI, medidas cautelares" expediente Nº 34.597/67 remataré con la base setecientos once mil quinientos veintiseis pesos un automóvil RENAULT 4-L, modelo EA-R4L-1966 motor Nº 5.033.857, Serie Nº 666336 patente Nº 14.159 de la ciudad de Salta, carrocería Nº 06472 en el estado en que se encuentra en poder de la actora, depositario judicial, en calle Pellegrini Nº 798, ciudad. Si no hubiera postores por la base, pasados quince minutos, se procederá al remate sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 7-9-67

Nº 27618

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una motocicleta "Zanella" - Base \$ 106.490 m/n.

15 minutos después Sin Base

El día 18 de Setiembre de 1967 a hs. 17 en Bs. Aires 93 de esta Ciudad Remataré con la BASE de \$ 106.490 m/n.: Una motocicleta marca ZANELLA de 125 c.c., motor Nº Z-125-16.498, modelo Turismo (semi nueva), la que se encuentra sustraída en Moto Salta con domicilio en Zuviría 201 y en donde puede ser revivada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: "MOTO SALTA S.R.L. vs. FLORES RAUL INDALECIO y LERA JUAN". Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 50.582/66. Edictos por tres días con diez días de anticipación, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señala 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Nota: Luego de transcurridos, 15 minutos no hubieren postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 5 al 7-9-67

Nº 27606

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1967, a hs. 16,30, remataré en Caseros 1856, base \$ 64.000 m/n., o sean 2/3 partes evaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado ubicado en calle Aniceto Latorre entre 20 de Febrero y Balcarce de esta ciu-

dad, le corresponde s/título reg. a folio 61 asiento 1 Libro 151 del R. I. Capital, sección H, manzana 18, parcela 39; CATASTRO Nº 28078. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Peralta Hipólito vs. Nieva, Juan". Prep. V. E. y E. b. Preventivo. Expte.: Nº 37.387/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Tribuno. Por estos edictos se citan a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo avaluamiento del Art. 481 del C. de Procedimiento; son ellos: Municipalidad de la Ciudad de Salta; Aurelio Rodríguez Morales; Serafina Medina de Perotta; Evaristo Antonio Torres y Sergio Lucindo Ramos.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 20-9-67

Nº 27546

Por: JULIO CESAR HERRERA**Judicial — Un inmueble en esta ciudad**

Base \$ 28.667 m/n.

El 12 de Setiembre de 1967, a las 16 hs., en Vicente López 943 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 28.667 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 20 de Febrero 1290; ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora SEGUNDA CASTRO según títulos que se registran al folio 229, asiento 1 del libro 309 del R.I. de la Capital. Medidas: 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Catastro Nº 2273, sección H, manzana 18, parcela 32, Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecutivo - REGEN, Samuel vs. CASTRO, Segunda". Expte. Nro. 52.755/67. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27523

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL****Dos valiosos inmuebles ubicados en esta Ciudad**

Bases \$ 592.000 y \$ 17.332 m/n.

El día 8 de Setiembre de 1967 a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de ésta, remataré con la BASE de la Hipoteca de \$ 592.000 m/n. el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la Avda. San Martín 1024 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 71 asiento 1 del libro 121 de R. I. Capital, Catastro Nº 23882, Sección E, Manzana 21, Parcela 13. Con la BASE de las dos terceras partes de la valuación Fiscal o sea la suma de \$ 17.332 m/n.: el Inmueble ubicado en esta Capital (Camino a Tucumán), por títulos de dominio inscriptos al folio 327, asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 37.164, Sección O, Manzana 100, Parcela 16. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO RE-

GIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A. vs. IANNELLO, LORENZO". Embargo Preventivo. Expte. Nº 37.034/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27517

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de setiembre 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal, 15 lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, de propiedad de la señora Pascuala Galván de Rebollo; a saber: 1º Parcela 9, Manzana 17a; Sección Sexta, Catastro número 823; título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 2º Parcela 10, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 824, título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 3º Parcela 22, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 836, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 4) Parcela 23, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro Nº 837, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 5º Parcela 24, Manzana 17a, Sección Sexta, catastro Nº 838, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 6º) Parcela 1, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 839, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66; 7º) Parcela 2, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 840, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 8º) Parcela 3, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 841, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 9º) Parcela 4, Manzana 17b, Sección Sexta, catastro Nº 842, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 11.333.32 m/n.; 10º) Parcela 5, Manzana 17b, Sección Sexta. Catastro Nº 843, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 11º) Parcela 7, manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 845, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 12º) Parcela 7, manzana 17b Sección Sexta, Catastro Nº 846, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 13º) Parcela 9, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 847, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 14º) Parcela 18, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 856, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 15º) Parcela 24, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro 862, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Sexta Nominación. Juicio: Pizetti, Julio vs. Rebollo, Pascuala G. de. "Ejec. de Autos: Galván de Rebollo vs. Pizetti y Rebollo". Tercería de Dominio. Expte. 10.589/63 y 1.011/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.280

e) 24-8 al 6-9-67

CITACION A JUICIO

N° 27628

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ DIAS a CARLOS RODRIGUEZ, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que por Expte. N° 52.887/67, le ha

promovido BLANCA ARGENTINA CORBALAN DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, 18 de agosto de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 27638

"TIERRAS" SOCIEDAD ANONIMA

Capital Autorizado: \$ 5.000.000.-

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Setiembre de 1967

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de setiembre de 1967, en nuestro local de calle Ameghino N° 435 de esta ciudad, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta fundacional.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás documentos correspondientes al Primer Ejercicio Comercial.
- 3º Elección de nuevo Directorio.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración del Síndico Titular para el período entrante.
- 5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

EL DIRECTORIO**Nota Importante:**

DEPOSITO DE ACCIONES: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales "...los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea...".

Imp. \$ 900.

e) 7 al 18-9-67

N° 27637

CLUB ATLETICO NOBLEZA**Asamblea General Extraordinaria Día 9/9/67**

Convócase para el día 9 de setiembre de 1967, a las 19 horas, a Asamblea General Extraordinaria de asociados en la cual estará en consideración el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación autoridades para la Honorable Asamblea.
- 2º Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 3º Informe de la Comisión Provisoria sobre lo actuado en mandato y misión conferidos por Asamblea del 20/5/67.
- 4º Elección de autoridades.
Estación Zuviría (Salta), 19 de agosto de 1967.

Enrique R. Tobío
Secretario

Ricardo Tejerina
Presidente

Imp. \$ 360.

e) 7-9-67

N° 27636

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 18 de Setiembre de 1967 de**Empresa Constructora Sociedad Anónima E. C. O. N. S. A.**

Capital autorizado \$ 2.000.000

General Paz N° 62 — Ciudad de Salta
De acuerdo al art. 23 de nuestros Estatutos Sociales convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 18 de setiembre de 1967, a horas 20 en el local de calle General Paz N° 62, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta fundacional.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966.
- 3º Renovación parcial del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico Titular y de un Suplente para el Segundo Ejercicio Comercial.
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO**Nota Importante:**

DEPOSITO DE ACCIONES: El artículo 25 de nuestros Estatutos Sociales establece: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de los mismos en las oficinas de la Sociedad, que se inscribirán en el registro que para tal efecto se abrirá durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea...".

Imp. \$ 900.

e) 7 al 18-9-67

Nº 27627

MARCOS KOHN E HIJO - Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A. Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 23 de setiembre de 1967 a horas 18 en el domicilio de la sociedad calle Florida Nº 201 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales,
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Artículo 23. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, para obtener la boleta de admisión depositaran sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; será admitido un certificado de depósitos de las acciones, emitido por una institución bancaria del país o del extranjero.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

Nº 27623

LA PEDRERA SOCIEDAD ANONIMA

Deán Funes 430

Salta

Capital Autorizado: \$ 5.000.000

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 23 de nuestros Estatutos Sociales convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día 16 de setiembre de 1967, a horas 21 en el local de Deán Funes 430, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta fundacional.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el 2º Ejercicio Comercial, Remuneración del Síndico Titular.
- 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO

Nota Importante:

DEPOSITO DE ACCIONES: El Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea".

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27635

OBLIGACIONES A PLAZO - Mora - Cláusula Penal

1015

1. Debe prescindirse de la interpelación, particularmente cuando, como en el caso, media la fijación de un plazo cierto para el cumplimiento de la obligación.
2. Si la demora o el retardo estaban de antemano sancionados con una pena, es lógico suponer que el plazo revestía para el acreedor una importancia singular.
3. Cuando el art. 655 del Cód. Civil se refiere a la constitución en mora, lo hace teniendo en miras la pena por el incumplimiento total y no por la simple demora.
4. Es incuestionable que la obligación resultante de una cláusula penal, cualquiera sea su naturaleza es de carácter accesorio (art. 524, 2º Parte, Cód. Civil), de tal suerte que si se produce la extinción de la obligación principal, se extingue igualmente y por vía de consecuencia, la accesoria.

5. La obligación de resarcir los daños moratorios derivados de una cláusula penal, debe considerarse extinguida, si, como ha ocurrido en autos, el acreedor consiente, sin reservas, en recibir del deudor, la prestación después de vencido el plazo fijado para su ejecución.

En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Ministros doctores JOSE RICARDO VIDAL FRIAS y ERNESTO SA, MAN para pronunciar decisión en estos autos: caratulados: "KETICOGU, Félix vs. MAIGUA, Guadalupe s/Ordinario" - Cumplimiento de contrato", Expte. Nº 4.211/59 del Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, venidos al Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 58, contra la sentencia de fs. 54/56.

El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo:

I) **Sobre el recurso de nulidad:** Este recurso no fue sostenido en esta instancia y como la sentencia no adolece de vicios substanciales que originen su nulidad, corresponde desestimarlos. Así voto.

II) **Sobre el recurso de apelación:** El actor expresa agravios contra la sentencia que rechaza la

demanda y admite la reconvencción, por estimar que el juzgador ha hecho una errónea aplicación de los principios jurídicos en juego. Consecuente con la posición asumida en el pleito, reafirma que la intención de las partes ha sido la de establecer un precio condicional y no una cláusula penal, pero sostiene que aún en el supuesto de que se optara por esta última interpretación, se trataría de una cláusula que funcionaba automáticamente para el caso de que el comprador no abonara la totalidad del precio a su debido tiempo, lo que excluiría la necesidad de la previa constitución en mora, criterio éste diametralmente opuesto al sustentado por el demandado.)

En la cláusula segunda "in fine" del boleto de compraventa, las partes habían estipulado lo siguiente: "En caso de que el comprador no abonare la última cuota el día diez de junio, le pagará al vendedor además de la misma, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización". Es preciso, pues, desentrañar la voluntad contractual, ya que el alcance y las consecuencias jurídicas de la convención pueden ser diferentes según la intención presunta que se atribuya a los contratantes.

En primer lugar, corresponde establecer si la aludida estipulación encierra un precio condicional como lo entiende el demandante, o si por el contrario, la misma caracteriza una cláusula penal como lo interpreta el demandado. La distinción tiene importancia, pues si se tratara de lo primero, el recargo en el precio correría automáticamente por cada día de retraso, en tanto que si se tratara de cláusula penal, el deudor sólo incurriría en ella, en principio, si fuera constituido en mora (Busso, t. IV, pág. 458, Nros. 47 y 48).

Los términos en que ha sido redactada la cláusula en cuestión, me induce a considerar que en el caso las partes sólo han pretendido pactar una pena o multa para el supuesto de retardo en el cumplimiento de la obligación principal, y no una variación condicional en el precio. Así lo revela claramente el vocablo "indemnización" empleado en el instrumento, expresivo del concepto en que debía pagarse la suma estipulada, lo que a su vez condice con la función indemnizatoria que revisten las cláusulas penales. (Salvat, Oblig. t. I, pág. 114, Nº 96).

Por otra parte, interesa igualmente distinguir cuándo la pena ha sido estipulada para el caso de inejecución de la obligación, y cuándo lo ha sido para el de simple retardo, ya que en el primer caso no hay acumulación, en tanto que en el segundo, ella puede tener lugar (art. 659 Cód. Civil). Y no solamente por éste, sino también por la influencia que esta distinción tiene en punto a la necesidad de constituir al deudor en mora, según ciertas opiniones doctrinarias.

En el caso de autos no puede dudarse que la pena ha sido instituida para la hipótesis de simple retardo, pues así se desprende del contexto de la cláusula en cuestión, en la que se dejó expresado que si el comprador no abonare la última cuota el día allí fijado, debía pagarle al vendedor, además, de la misma, la suma de cinco mil pesos en concepto de indemnización. Corrobora esta interpretación, el monto fijado en concepto de pena, pues el mismo es muy inferior al valor de la prestación debida. Cuando ella ocurre, es lógico suponer que la pena ha sido estipulada pa-

ra el caso de retardo, porque aplicarla al caso de inejecución implicaría suponer, sin una razón decisiva, que el acreedor había entendido conformarse con una indemnización menor que el valor de la prestación menor que el valor de la prestación debida. (Salvat, op. cit. t. I, pág. 131).

Aclarados los precedentes aspectos que entraña el pleito, asoma la cuestión principal discutida en autos, representada por el problema relativo a la necesidad de la previa constitución en mora del deudor, a los fines de la exigibilidad de la pena. Como es sabido, mucho se ha discutido en la doctrina acerca de si la estipulación de una pena para el caso de mora en el pago importa o no mora automática, problemas éste que se plantea, claro está, cuando la cláusula penal se refiere a la demora en sí misma y no al incumplimiento total.

Si bien es cierto que buena parte de los civilistas se ha inclinado en favor de la necesidad de este requisito, por aplicación de la regla general contenida en el art. 509 del Cód. Civil y su concordante el art. 655 (Conf. Salvat op. cit. t. 1, pág. 128; Llerena, t. III, pág. 133 a 135; Colmo, Oblig. Nº 179; Lafaille, Oblig. t. 1, Nº 247), comparto la opinión de otros autores, que estiman que debe prescindirse de la interpelación, particularmente cuando como en el caso, media la fijación de un plazo cierto para el cumplimiento de la obligación. En apoyo de aquella exigencia, se ha sostenido que mientras el acreedor no requiere el pago, está indicando con su pasividad que el retardo no le causa perjuicio y que autoriza tácitamente al deudor a postergar el cumplimiento. Pero como bien lo señala Borda (Oblig., t. 1, pág. 56), con criterio realista, tales razones no resultan convincentes en el supuesto de obligaciones de plazo determinado". En éstas, el deudor conoce exactamente el momento en que debe cumplir, y si se ha fijado término, es porque el acreedor quiere que se pague en ese momento y no en otro, de donde resulta superflua la exigencia de requisitos formales previos, que la mayor parte de los profanos ignoran, perjudicándose indebidamente en sus intereses". Por lo demás, si la demora o el retardo estaba de antemano sancionado con una pena, es lógico suponer que el plazo revestía para el acreedor una importancia singular. (Ver igualmente Busso, t. IV, pág. 482, Nº 40). Cabe agregar que cuando el art. 655 del Cód. Civil se refiere a la constitución en mora, lo hace teniendo en mira la pena por el incumplimiento total y no por la mera demora. (Borda, op. cit. t. 1, pág. 67).

Que no obstante lo expuesto, en autos consta que el actor ha percibido el importe total del precio —aunque algo tardíamente—, y otorgó recibo cancelatorio sin formular reservas de ninguna naturaleza, tal como él mismo lo armitió en la demanda, y lo reiteró luego al contestar la reconvencción, oportunidad en la que reconoció los recibos que fueron acompañados por Maigua en el Expte. Nº 4255/59 que corre agragado por cuerda floja. Esta circunstancia, es a mi juicio fundamental para la suerte del pleito. En efecto, es inquestionable que la obligación resultante de una cláusula penal, cualquiera sea su naturaleza, es de carácter accesorio (art. 524, 2a. parte del Cód. Civil), de tal suerte que si se produce la extinción de la obligación principal, se extingue igualmente y por vía de consecuencia la accesoría. Por

aplicación de este mismo principio, la obligación de resarcir los daños moratorios derivados de una cláusula penal, deben considerarse extinguida, si como ha ocurrido en autos, el acreedor consiente, sin reservas, en recibir del deudor la prestación después de vencido el plazo fijado para su ejecución. (Conf. Busso, t. VI, pág. 439, N° 13).

En lo que respecta a la reconvencción, cabe hacer notar que en la cláusula cuarta del contrato se pactó que la escritura traslativa de dominio debía llevarse a cabo cuando el señor Maigua haya abonado la totalidad del precio de la compraventa. Habiendo satisfecho el comprador su prestación, y siendo improcedente la pretensión del actor en cuanto al pago del importe convenido como indemnización por la demora, en mérito a las razones precedentemente expuestas, la escrituración que persigue la demanda reconvenccional debe prosperar, como se decidió en primera instancia. Por ello, voto por la confirmatoria del fallo apelado, en todas sus partes, con costas en la alzada al vencido.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo: Que por sus fundamentos, adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede.

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) DESESTIMA el recurso de nulidad.

II) CONFIRMA la sentencia apelada en todas sus partes, con costas al vencido, regulando en tal carácter los honorarios del doctor Daniel Ovejero Solá en \$ 7.210.- m/n. (Siete mil doscientos diez pesos moneda nacional) y los del doctor Roberto S. Storni, en \$ 3.605.- m/n. (Tres mil seiscientos cinco pesos moneda nacional), por la labor profesional en esta instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: José Ricardo Vidal Frías - Ernesto Saman (Ministros de la Corte de Justicia). (Sec. J. Armando Caro). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 7-9-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA